



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2018-275

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 03), el Despacho dispone:

En documentos digitales 01 y 02 solicita la parte actora que se requiera al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN -PAR ISS EN LIQUIDACIÓN LA PREVISORA S.A., requiriéndolos a fin de que den contestación al oficio No. 0029 de fecha 21 de enero de 2019, aclarado mediante oficio No. 0637 de fecha 28 de agosto de 2019, librados en el proceso de la referencia y debidamente radicados en la mencionada entidad los días 1/31/19 y 9/2/19, según copia de oficios que se aportan con el debido sello de radicados.

El despacho evidencia que en efecto los oficios fueron tramitados y radicados ante la entidad PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN -PAR ISS EN LIQUIDACIÓN LA PREVISORA S.A., se ordena requerir mediante oficio para que dé respuesta a los oficios de medidas cautelares, en el termino de cinco (5) días, so pena de aplicar sanciones del art 44 del CGP por desacatar orden judicial, por secretaría librese el oficio y remítase por correo electrónico a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4772a86969f6b597f9540643058a30fded3e746415a9cc3ae90dee7ccbf177eb**
Documento generado en 10/08/2021 09:33:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**